

Bagua, 19 de Junio del 2024.

VISTO:



El Oficio N° 0392-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 19 de junio de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno. académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.



Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde; así mismo, en el artículo 84° del mismo cuerpo normativo, estipula que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Que, el artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. Así mismo, en el artículo 101° del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: a) Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. b) Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. c) Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. (...).

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 199-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de marzo del 2024, se aprueba el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 0945-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 19 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita aprobación de Bases para la Segunda Convocatoria del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024, aprueba las Bases para la Segunda Convocatoria del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases para la Segunda Convocatoria del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024, las mismas que se anexan forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar la inmediata publicación, para el inicio adecuado y según cronograma del Concurso Público aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Enmanuel Cruz de la Cruz PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Armalio Bustamante Mejía

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
RR. HH.
Informática
Archivo



2024

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código: VPA-BS-PPDO-01 Versión: 02 10/06/2024 Fecha: Página: 1 de 26





SALAZAR LEGUIA BASES PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS **EN LA UNIFSLB** 2024

ELABORADO POR: Vicepresidencia Académica **REVISADO POR:**

Oficina de Asesoría Jurídica Oficina de Planeamiento y Presupuesto

APROBADO POR: Comisión Organizadora



Código: Versión: Fecha: VPA-BS-PPDO-01

10/06/2024

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Página: 2 de 26

BASES PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Artículo 1°. Entidad Convocante

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con domicilio Legal en el Jr. Ancash N° 520, Bagua, Amazonas, Perú.

Artículo 2°. Objeto

Convocar al Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB. 2024.

Artículo 3°. ALCANCE

AN NACIONAL INTER

La presente base es de cumplimiento obligatorio por los Órganos de Gobierno y Comisión interna o externa de Evaluación que será designada por la Comisión Organizadora del proceso promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, así como a los Docentes Ordinarios sujetos a promoción.

ALAZAR LATTÍCUIO 4°. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Lev N° 30220. Lev Universitaria y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo y modificatoria Ley N° 30294;
 Decreto Supremo 021-2000-PCM (Reglamento de la Ley N° 26771),
 modificado mediante D.S. N° 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM.
- Ley N° 31542, que modifica el artículo 84 de la Ley 30220 Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28970, Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

 Código:
 VPA-BS-PPDO-01

 Versión:
 02

 Fecha:
 10/06/2024

 Página:
 3 de 26

libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, y su Reglamento aprobado con DS N° 004-2017-MINEDU.

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD que aprueba precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades pública.
- Resolución de Comisión Organizadora N°305-2023-UNIFSLB-CO que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- Resolución del Consejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD. LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su Sede (SLO1) (13 de agosto de 2018).
- Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2022-UNIFSLB/CO, que aprueba la Actualización del Reglamento para el Proceso de Ratificación de Docentes de la Universidad Nacional "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- Resolución del Comisión Organizadora N° 0324-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



Es un proceso académico- administrativo mediante el cual el Docente Ordinario es promovido a la categoría superior inmediata, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación. De conformidad con el Art. 83 de la Ley Universitaria N° 30220 y los Artículos 101 y 104 del Estatuto de la UNIFSLB.

Artículo 6º Requisitos para ser promovido a:

6.1. Docente Principal

- a) Título profesional universitario.
- b) Grado académico de Doctor¹.
- c) Tener la condición de Docente Asociado y haber sido ratificado en dicha categoría en la UNIFSLB.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos cinco (5) años





¹ De acuerdo con el Comunicado de la Superintendencia de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), de fecha 08 de marzo del 2018, los grados académicos de doctor, maestro o bachiller son otorgados por la universidad en nombre de la Nación y, desde su expedición, sus titulares son reconocidos como tales y tienen los derechos que les reconocen las leyes; por consiguiente, para la segunda convocatoria del proceso de promoción docentes ordinarios en la UNIFSLB, 2024, no es necesario presentar la constancia de registro de los grados académicos, expedido por Sunedu. https://www.sunedu.gob.pe/comunicado-08-03-2018/



2024
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código:	VPA-BS-PPDO-01
Versión:	02
Fecha:	10/06/2024
Página:	4 de 26

en la categoría de Docente Asociado.

- e) Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Principal según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente.
- f) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

6.2. Docente Asociado

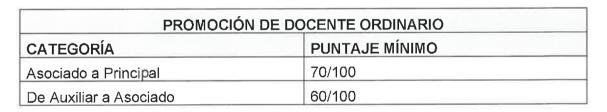
- a) Título profesional universitario.
- b) Tener grado académico de Maestro²
- c) Tener la condición de Docente Auxiliar y haber sido ratificado en dicha categoría en la UNIFSLB.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos tres (3) años en la categoría de Docente Auxiliar.
- e) Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Asociado, según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente.
- f) Alcanzar una vacante según orden de mérito.



Por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser:

- a) A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- b) A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- c) A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.







TOAD NACIONAL IN

AZAR LEGUÍA

² De acuerdo con el Comunicado de la Superintendencia de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), de fecha 08 de marzo del 2018, los grados académicos de doctor, maestro o bachiller son otorgados por la universidad en nombre de la Nación y, desde su expedición, sus titulares son reconocidos como tales y tienen los derechos que les reconocen las leyes; por consiguiente, para la segunda convocatoria del proceso de promoción docentes ordinarios en la UNIFSLB, 2024, no es necesario presentar la constancia de registro de los grados académicos, expedido por Sunedu. https://www.sunedu.gob.pe/comunicado-08-03-2018/



VPA-BS-PPDO-01 02

5 de 26

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Fecha: 10/06/2024 Página:

Código:

Versión:

Artículo 09º Para el ingreso y cese en la docencia universitaria, no hay límite de edad, según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 31542.

Artículo 10º. Los Docentes Ordinarios de la UNIFSLB, son promovidos por la Comisión organizadora, con base a los informes finales del proceso de promoción, que son presentados por la Vicepresidencia Académica.

Artículo 11º. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal del año fiscal siguiente.

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo I

De la plazas presupuestadas y convocadas

DAD NACIONAL IN

AZAR LEGUIA

Artículo 12º Son plazas presupuestadas y convocadas para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB, 2024, en condición de vacantes en el "Aplicativo informático Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP", del Ministerio de Economía y Finanzas, las siguientes:

Seis (04) plazas de Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo - PPTC.

Dos (02) plazas de Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo - ASTC.

Dos (05) plazas de Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo - AXTC.

conforme el siguiente cuadro:

N° Orden	CODIGO UNIDAD EJECUTORA	CODIGO REGISTRO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO ESTRUCTURAL
1	001533	000007	Docentes Universitarios	ASTC
2	001533	000011	Docentes Universitarios	AXTC
3	001533	000013	Docentes Universitarios	AXTC
4	001533	000015	Docentes Universitarios	AXTC
5	001533	000018	Docentes Universitarios	AXTC
6	001533	000025	Docentes Universitarios	PPTC
7	001533	000028	Docentes Universitarios	PPTC
8	001533	000030	Docentes Universitarios	PPTC
9	001533	000031	Docentes Universitarios	PPTC
10	001533	000041	Docentes Universitarios	AXTC
11	001533	000044	Docentes Universitarios	ASTC



2024

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

 Código:
 VPA-BS-PPDO-01

 Versión:
 02

 Fecha:
 10/06/2024

 Página:
 6 de 26

TÍTULO TERCERO

Capítulo I

De la Comisión de evaluación para promoción docente

Artículo 13º El proceso de promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB, está a cargo de una Comisión Interna o Externa, a propuesta de la Vicepresidencia Académica y designada por el Titular de la Entidad mediante acto resolutivo y estará conformada por tres (3) Docentes Ordinarios en la categoría de principal con grado de Doctor.

Artículo 14º Son funciones de la Comisión de Evaluación, las siguientes:

- a) Cumplir con el cronograma de promoción docente.
- b) Recibir y cautelar los siguientes documentos:
 - Listado y expediente de los docentes que se presentan al proceso de promoción.
 - Listado de docentes ratificados, proporcionado por los coordinadores de facultad.
- c) Revisar y calificar los expedientes presentados por los postulantes de acuerdo con las tablas de evaluación de promoción docente.
- d) Elaborar y suscribir las siguientes actas:
 - Acta de instalación de la Comisión de Evaluación.
 - Acta de sesiones de la Comisión de Evaluación.
 - Acta de evaluaciones y resultados finales.
- e) Emitir el Informe Final del proceso de promoción docente en la UNIFSLB, a la Vicepresidencia Académica, que incluya:
 - Relación de docentes a ser promovidos en estricto orden de mérito.
 - Relación de docentes que no alcanzaron puntaje para ser promovidos.
 - Cuadro comparativo por ítem de acuerdo al cuadro de evaluación de los docentes que participaron.
- f) Resolver y pronunciarse sobre las reclamaciones que se presentan en cada una de las etapas del proceso.
- Artículo 15°. Si durante la evaluación del currículo vitae del proceso de promoción docente de la UNIFSLB, o en la entrega de documentos indicados, se constata la ocurrencia de fraude o falsedad de algún documento del postulante, éste es descalificado y se le aplica las sanciones que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y por el D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias respectivas.





2024

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

 Código:
 VPA-BS-PPDO-01

 Versión:
 02

 Fecha:
 10/06/2024

 Página:
 7 de 26

TÍTULO CUARTO

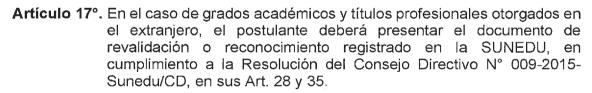
Capítulo I

Presentación del Expediente

Artículo 16°. Para la presentación del expediente en físico, se realiza por mesa de parte de Secretaria General de la universidad según el cronograma establecido; adjuntando la siguiente información en el orden correspondiente:



- a) Formato de Evaluación de documentos requerido (Anexo 01).
- b) Copia de la Resolución de ratificación, (Anexo 02).
- c) Solicitud de inscripción dirigida el presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB (Anexo 03).
- d) Formato de Declaración Jurada de veracidad de la información (Anexo 04).
- e) Formato de Declaración Jurada de no incurrir en Nepotismo (Anexo 05).
- f) Formato de Declaración Jurada de gozar de buena salud (Anexo 06).
- g) Formato de Declaración Jurada de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales (Anexo 07).
- h) Formato de No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual (Anexo 08).
- Formato de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con el presente Reglamento para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB 2024(Anexo 09).
- i) Formato de Currículo Vitae (Anexo 10)
- k) Tabla de Evaluación para la promoción de Docentes Ordinarios en le UNIFSLB, 2024 (Anexo 11).



Capítulo II

De la recepción de expediente de los concursantes

Artículo 18°. El postulante debe presentar en la mesa de partes de Secretaria General de la Universidad (Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, primer piso, en el horario de 8:15 a 13: 00 horas y de 14:15 a 16:30 horas, en los días hábiles), en los plazos establecidos según el cronograma, su expediente debidamente firmado en cada hoja, foliado correlativamente en números, de atrás hacia adelante, en la parte superior derecha de cada hoja, según los requisitos solicitados



THUNEST TANDATA	BASES PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS	Código:	VPA-BS-PPDO-01
The life	EN LA UNIFSLB 2024	Versión:	02
Unieres 2	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	10/06/2024
	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA	Página:	8 de 26

en el presente reglamento.

DAD NACIONAL /

Artículo 19°. Finalizada la fecha y hora de inscripción y recepción de los documentos, no se aceptará ninguna inscripción, ni agregar documentación alguna. La inscripción se realiza en un solo acto. En la misma fecha, el Secretario General de la Universidad levanta un acta de cierre de inscripción y publica en la página web, la relación de postulantes inscritos. Terminado el acto de cierre, secretaria general se encarga de remitir los expedientes a la Comisión de Evaluación.

Capítulo III Evaluación y resultados

Artículo 20°. El docente candidato al proceso de promoción será evaluado según los criterios y puntajes que a continuación se presentan:

	N°	Criterios	Puntaje
	1.	Desempeño docente	30
	2.	Tutoría y Asesoría	10
	3.	Comisiones especiales	10
90 0	4.	Grados y Títulos y Capacitación	20
TIC	TUR 5.	Actualización y capacitación	5
1	§ 6.	Idiomas	5
0	7.	Investigación y Producción	10
	8.	Gestión Administrativa	2
	9.	Proyección Social y Extensión Cultural	4
	10.	Experiencia Profesional y Reconocimiento	4
	TOTAL		100

Artículo 21. La Comisión Evaluación, recibe los expedientes y los evalúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 16 de la presente bases. Los resultados son presentados mediante un informe final a la Vicepresidencia Académica la que publicará los resultados finales del proceso de promoción docentes según el cronograma.

El ganador es el docente que obtenga el mayor puntaje en la plaza concursada. En caso de que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la plaza será adjudicada al que obtenga el más alto puntaje en el criterio de Desempeño Docente, de persistir, el que tenga el más alto puntaje según el orden de los criterios señalados en el art. 20° de la presente base.



2024
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código:	VPA-BS-PPDO-01
Versión:	02
Fecha:	10/06/2024
Página:	9 de 26

Capítulo IV

De las impugnaciones

Artículo 22°. En casos de existir impugnaciones durante el desarrollo del proceso de promoción docente, se debe seguir los siguientes pasos:



- a) El postulante impugnador presenta las pruebas documentarías fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, mediante solicitud dirigida a la Comisión de Evaluación a través de la mesa de parte de Secretaría General de la Universidad.
- b) La impugnación se efectúa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación oficial de los resultados finales por parte de la Comisión de Evaluación.
- c) Tomado conocimiento de la impugnación, la Comisión de Evaluación se reúne en sesión especial, para evaluar la misma, debiendo emitir su fallo dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la impugnación, bajo responsabilidad.
- d) En caso de Apelación, la Comisión de Evaluación resolverá en última instancia, dentro de las 24 horas de recibido el expediente, los mismos que son inapelables.



Realizado el control posterior y comprobada la falsificación de algún documento sustentatorio, el docente no será promovido y se procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y por el D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias respectivas.

Capítulo V

De la declaratoria de ganadores y notificación de resultados

- **Artículo 23.** La Vicepresidencia Académica eleva el Informe Final del proceso de promoción docente en la UNIFSLB, a la Presidencia de la Comisión Organizadora.
- Artículo 24. El Presidente de la Comisión Organizadora convoca a Sesión Extraordinaria, para aprobar los resultados finales de la evaluación de Promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB remitidos por la comisión de evaluación, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida el Informe final y se formaliza mediante resolución de Comisión organizadora.
- **Artículo 25.** La resolución de comisión organizadora se publica en la página web de la universidad; asimismo, se notifica al correo institucional del docente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de emitida la resolución.
- **Artículo 26°.** Los docentes promovidos, deberán presentar en forma obligatoria copia autenticada o fedateada de los documentos originales solicitados en la presente base en mesa de partes de Secretaria General.



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código:	VPA-BS-PPDO-01
Versión:	02
Fecha:	10/06/2024
Página:	10 de 26

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente reglamento, una vez aprobado mediante de Sesión de Consejo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución de Comisión Organizadora.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- Forman parte integrante del presente Reglamento los formatos y tablas de evaluación que se adjuntan como anexos.

DISPOSICIÓN FINAL

- PRIMERA.- Los casos presentados durante el proceso de evaluación y no previstos en el presente reglamento son resueltos por la Comisión de Evaluación, de acuerdo a la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.
- **SEGUNDA** .-La Comisión de Evaluación se reserva el derecho de investigar y verificar la validez de los documentos y las publicaciones que presenten los postulantes.





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Versión:

VPA-BS-PPDO-01 02

Fecha: Página:

Código:

10/06/2024 11 de 26

CRONOGRAMA PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024

	Pro
DE BAGU	Publica en
	Dispon Bases Proces de
	In

DAD NACIONA

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Aprobación de la Segunda convocatoria del Proceso de Promoción Docente de la UNIFSLB, 2024	Sesión de Consejo Universitario	19/06/2024
Publicación de la Convocatoria en el Portal Web de la Universidad	Página Web https://www.unibagua.edu.pe/	20/06/2024
Disponibilidad del Reglamento y Bases de la Convocatoria del Proceso de Promoción Docente de la UNIFSLB, 2024	Secretaria General de la UNIFSLB Página Web https://www.unibagua.edu.pe/	20/06/2024
Inscripción Presencial Recepción de expedientes físico	Secretaria General de la UNIFSLB	Del 24/06/2024 al 25/06/2024
Publicación de lista de Inscritos	Página Web https://www.unibagua.edu.pe/	26/06/2024
Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos	Sede Académica Jr. Ancash N° 520, Bagua - Amazonas	Del 27/06/2024 al 28/06/2024
Publicación de la lista de los docentes aptos	Página Web https://www.unibagua.edu.pe/	28/06/2024
Presentación de reclamos	Sede Académica Jr. Ancash N° 520, Bagua - Amazonas	01/07/2024
Absolución de Reclamos	Sede Académica Jr. Ancash N° 520, Bagua - Amazonas	02/07/2024
Revisión, calificación y evaluación documental	Sede Académica Jr. Ancash N° 520, Bagua - Amazonas	Del 03/07/2024 al 05/07/2024
Publicación de resultados finales Proceso de Promoción Docente de la UNIFSLB, 2024	Página Web https://www.unibagua.edu.pe/	05/07/2024
Impugnación de resultados finales del Proceso de Promoción Docente de la UNIFSLB, 2024	Sede Académica Jr. Ancash N° 520, Bagua - Amazonas	08/07/2024
Absolución de Impugnación de resultados finales del Proceso de Promoción Docente de la UNIFSLB, 2024	Sede Académica Jr. Ancash N° 520, Bagua - Amazonas	09/07/2024
Publicación de Resultado Finales	Página Web https://www.unibagua.edu.pe/	10/07/2024
Aprobación de Resultado Finales	Página Web https://www.unibagua.edu.pe/	15/07/2024



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código: Versión: VPA-BS-PPDO-01

2024

Fecha: Página: 10/06/2024 12 de 26

Anexo 01

Formato de Evaluación de documentos requeridos

	Formato de Evaluación de documentos requ	Jeridos		
N°	D. D	FOLIO	CUMPLE	
N°	REQUISITOS		Sí	No
1.	Formato de Evaluación de documentos requerido (Anexo 01).			
2.	Copia de la resolución de ratificación (Anexo 02).			
3.	Solicitud de inscripción dirigida el presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB (Anexo 03).			
4.	Formato de Declaración Jurada de veracidad de la información (Anexo 04).			
5.	Formato de Declaración Jurada de no incurrir en Nepotismo (Anexo 05).			
6.	Formato de Declaración Jurada de gozar de buena salud (Anexo 06).			
P.	Formato de Declaración Jurada de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales (Anexo 07).			
8.	Formato de No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual (Anexo 08).			
9.	Formato de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con el presente Reglamento para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB 2024(Anexo 09).		•	
10.	Currículo Vitae (Anexo 10).			
11.	Tabla de Evaluación para la promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB, 2024 (Anexo 11).			



NACIONALIN



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código: Versión: VPA-BS-PPDO-01

2024

Fecha:

Página:

02 10/06/2024 13 de 26

Anexo 03

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITO: INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2024.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA



con domiciliado
o de Promoción
3
rior.
Organizadora
fui ratificado
. de 2024
. 40 202-i
Huella Digital

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

VPA-BS-PPDO-01 Código: Versión: 02 10/06/2024 Fecha: Página: 14 de 26

ANEXO 04

		DECLAF DE VERACIDAI	RACION . D DE LA	_	N
	Yo,				, Identificado
	con DNI N°	, Docente e	n la Cate	egoría	a
	Dedicación:		5000		, con domiciliado
NTERCUCTU	en	3. s	3033 *** VS*** ****	, Distrito	Provincia
ZENCIA SE SACILI		Departamento			CON COOK AND -
AZAR LEGISTA	Electrónico				
	La veracidad presentados e reconozco hab	AJO JURAMENTO: de la información consen el presente concurso púloer incurrido en los delitos en el Código Penal y Ley d	blico, son s de false	copia fiel del o dad genérica	riginal; caso contrario, y contra la fe pública
		de ser requerida la conforn documentos originales.	nidad de	la documentaci	ón me comprometo a
	Suscribo la pre	esente declaración jurada,	en honor	a la verdad.	
SOAD NACIO	INTERCULTURAL PROPERTY OF THE CANEMICA PROPERTY OF THE CANEMICA	Вад	gua, de		de 2024
		Firma N° DNI	3		
					Huollo Digital

Huella Digital

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código: Versión: VPA-BS-PPDO-01

Fecha:

Página:

02 10/06/2024 15 de 26

ANEXO 05

		RRIR EN NEPOTISMO	
	Yo,		., Identificado
	con DNI N° Docente e	en la Categoría	a
	Dedicación		con domiciliado
	en	., Distrito	. Provincia
	Departamento	Celular	Correo
PRESIDENCIA &	Electrónico		
D	ECLARO BAJO JURAMENTO:		
ar	o incurrir en caso de Nepotismo confor orobado por Decreto Supremo N° 021-20 34-2005-PCM.		
Si	uscribo la presente declaración jurada, er	า honor a la verdad.	
		Bagua, de	de 2024
GOLD NACION ASSESSION OF THE SALAZAR LEG	AACARCULTURAL D		
WAY LEG			
	Firma DNI N		Huella Digital



Código: VPA-BS-PPDO-01
Versión: 02

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Fecha: 10/06/2024 Página: 16 de 26

ANEXO 06

		DECLARACIÓN	JURADA DE	GOZAR DE E	BUENA SALU	D
	Yo,	a				Identificado
	con DNI N°	Doc	cente en la C	ategoría	28.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00	a
	Dedicación				, co	n domiciliado
	en			istrito	. 0000000	Provincia
		Departamento	5 ** 5.5 * * * * * * 5.6 * 15.5)	Celular	santan	, Correo
LINTERCUTURE PROPERTY OF THE P	Electrónico			sssss		
ALAZAR LEGIÉT	DECLARO BA	AJO JURAMENTO:				
	Gozar de bue	na salud física y me	ental.			
	Suscribo la pre	esente declaración j	jurada, en hor	nor a la verda	d.	
STAR STAR LE	ONAL INSTRUCTION OF THE PROPERTY OF THE PROPER		Bagua,	de		de 2024
		Firma DNI N	o		— Huella Dio	e letin



Código: Versión: VPA-BS-PPDO-01 02

Fecha:

10/06/2024

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Página: 17 de 26

ANEXO 07

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES POLICIALES, JUDICIALES Y PENALES

	Yo,, Identificado con DNI
	N°a Dedicación
	, con domiciliado en, Distrito
	Departamento,
	Celular,, Correo Electrónico
DENCIA DE BAGE	DECLARO BAJO JURAMENTO: (Indicar SI o NO en el recuadro que corresponde)
ZAR LEGUM	Tener antecedentes Penales.
	Tener antecedentes Judiciales.
	Tener Antecedentes Policiales.
	Caso contrario reconozco haber incurrido en los delitos de falsedad genérica y contra la fe pública contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
NACIŌA	Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.
ASALAZAR LEGU	Bagua, de de 2024
ما الماليات	
	Firma DNI N°

Huella Digital



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código: Versión: VPA-BS-PPDO-01

Fecha:

02 10/06/2024

Página: 18 de 26

ANEXO 08

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR EL INSTITUTO

	INTELECTUA		DE LA COMPETE POR PLAGIO Y		
	Yo,	A. A			, Identificado
	con DNI N°	, Do	cente en la Catego	oría	a
CONNE INTERCO	Dedicación	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,con domiciliado er	1	
PRESIDENCIA E	Distrito	Pr	ovincia	, De	partamento,
BOA SALAZAR LEGIT	Celular	,C	orreo Electrónico		
	DECLARO BA	JO JURAMENTO	:		
	y de la Protecc		Instituto Nacional de d Intelectual (INDEC		
ASOLO NACIONAL PROGRAMA PAR LEGU	THE CULTURAL BACKOSMICA		Bagua, de		de 2024
	a				
			Firma DNI N°		Huella Digital



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Versión:

VPA-BS-PPDO-01 02

Fecha:

Página:

Código:

10/06/2024 19 de 26

ANEXO 09

	DE CONOCE PRO	R Y ESTAR DE A	DECLARACIÓN JURADA CUERDO CON LAS BA CENTES ORDINARIOS	SES PARA	A EL PROCESO DE FSLB 2024
	Yo,				Identificado
	con DNI N°	, D	ocente en la Categoría	,ga	.,a
	Dedicación		,con domiciliado en		,
	Distrito	P	rovincia	, De	epartamento,
PRESIDENTE S	Celular		Correo Electrónico		
	DECLARO BA	AJO JURAMENTO	D:		
MCALAN ST	Conocer y est Ordinarios en	ar de acuerdo co _l la UNIFSLB, 2024	n las bases para el Proc 4.	eso de Pror	noción de Docentes
	Suscribo la pre	esente declaració	n jurada, en honor a la ve	erdad.	
THE OLD SALAZAR LEG	ACADEMICA CADEMICA		Bagua, de	vec	de 2024
CAZARILEG	in a second	- Firm	a	z	
		DN N°			Huella Digital



Código: Versión: VPA-BS-PPDO-01 02

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Fecha: Página: 10/06/2024 20 de 26

ANEXO 10:

Formato del Currículo Vitae

	N°	Indicador		
			ESPECIFICACIONES	N° de Folio
	I		1. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes	
	1		2. Informe de cumplimiento de función docente (por cada	
	1	Desempeño	semestre).	
		docente	3. Materiales de enseñanza producido por el docente	
	1		siempre que esté considerado en el sílabo (ppts, videos y	
			otros por asignatura y por semestre).	
	N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
	II		1. Tutoría verificable en la resolución.	
			2. Asesoría o coasesoría de Tesis en la UNIFSLB u otra	
		Tutoría y	Universidad (sustentada y con link actualizado donde se	
MICONAL INTERCULTURE		Asesoría	verifique la asesoría)	
PRESIDE/ICIA			a. Pregrado, máximo 4 por año	
			b. Posgrado, máximo 4 por año	
SALAZIAR	N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
	III	Comisiones	Resolución de comisiones de la Universidad	
		especiales	2. Resolución de comisiones de la Facultad	S - 785
	N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
	IV	Comisiones	1. Grado de Doctor	
OSIDAD NACIONA	INTE	especiales	2. Grado de Maestría	
THE TOAD NACIONAL STREET OF THE STREET OF TH	DENICA	Grados y	3. Título Profesional	
FAB		Títulos y	4. Grado de Bachiller	
EASALAZAR LEGUÍA"	K BRIST	Capacitación	5. Título de Especialización	
*ZAR LEGUIA	N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
	V		Certificado de Estudios de doctorado	
		Actualización y	2. Certificado de Estudios de maestría	
		capacitación	3. Certificado de Estudios de segunda especialización	
			universitaria	





VPA-BS-PPDO-01 Código: Versión: 02 10/06/2024 Fecha:

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Página:	21 de 26

			4. Estudios de diplomado.	
			5. Pasantía universitaria y de investigación.	
			6. Cursos (Didáctica, Tics, y otros) mayores a 60 horas.	
			7. Asistencia a eventos académicos* (hasta un máximo de	
			02 puntos):	
	.		a. Organizados por la UNIFSLB	
			b. De otras instituciones	
	N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
	VI		Aprendizaje de idioma extranjero o lengua nativa acre	ditado por ur
			Centro de Idiomas de una Universidad o por la UNIFSL	3.
		Idiomas	Avanzado	
			Intermedio	
		T	Básico	
	N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
ALINTEROUTURE CONTROL OF THE PARTY OF THE PA	VII		1. Docente Investigador (Renacyt Activo)	
			2. Trabajo de investigación concluido y certificado por la	
RESIDENCIA			Vicepresidencia de Investigación UNIFSLB u otra	
4 SALAZAR LEGITA			Universidad.	
			3. Trabajo de investigación financiado (fondo concursable)	
			concluido.	
			4. Artículos publicados en revistas indexadas a nivel de	
			Scopus, Web Science, Scielo, Redalyc, DOAJ. (impresa	
		Investigación y	y/o con link actualizado donde se verifique)	
		Producción	5. Libros o capítulos de libro con ISBN o Depósito Legal	
			(para publicaciones nacionales). (Impresa y/o con link	
NACIONAL	VIEN		actualizado donde se verifique)	
SOR ENCIA AC	OFFICE		6. Artículos científicos de investigación publicados en	
OFO NACIONAL /	RAL P		Revistas Latindex (Catálogo) o Revistas de la UNIFSLB.	
FARIOUS	SE BAGU		(impresa y/o con link actualizado donde se verifique)	
E COLASALAZAR LEGI	A		7. Patente en Indecopi	
			8. Dirección o miembro de comité académico de revistas	
			1 170	

científicas y culturales.





Versión:

VPA-BS-PPDO-01 02

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Causa

Fecha: 10/06/2024 22 de 26 Página:

Código:

			9. Miembro de Jurado de sustentación de tesis	
		Transition of the state of the	(presidente, secretario y jurados), máximo 1 por año.	
			10. Miembro activo de instituciones científicas, clubes de	
			investigación universitaria, círculos de investigación	
		The Control of the Co	universitaria.	
		No. of Parameters		
	N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
	VIII		Coordinador de Facultad	
	-	Gestión	2. Director de Departamento Académico.	
CONALINTERCUIT		Administrativa	3. Director Académico de Escuela Profesional.	
			4. Responsable de Oficina Administrativa.	
PRESIDENCIA	N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
BOLA SALAZAR LEGITA	IX	1.	1. Constancias y/o Resolución de cumplimiento de labor	
			de proyección social, responsabilidad social y/o extensión	
			cultural expedida semestralmente por la Dirección de	
			Proyección Social.	
		Proyección	2. Organizador, Capacitador, Conferencista o Ponente o	
and the same of th		Social y	expositor en Eventos Académicos, incluidas las jornadas	
ASOMO NACIONAL SOLUTION OF THE	LINTER	Extensión	de investigación de la UNIFSLB	
WICE	DEMICA	Cultural	3. Certificado o constancia como Jurados o Evaluadores	
FAB	RAL		(No incluye tesis), De Proyectos, Jornadas de	
I.A.S.ALAZO	" DE BRES		Investigación, Revistas académicas, Ferias de ciencia	
THE BOOK OF THE STATE OF THE ST			escolar, o similares	
	N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
	Χ		1. Experiencia por año	
	The state of the s	Experiencia	2. Resoluciones o cartas de reconocimiento, felicitación,	
		Profesional y	ameritamiento de instituciones públicas y/o privadas.	
		Reconocimiento	3. Premio Nacional de Cultura o similar o Docente Honoris	
			0	





Código: Versión: VPA-BS-PPDO-01 02

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

10/06/2024 Fecha: 23 de 26 Página:

ANEXO 11

Tabla de Evaluación para la promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB, 2024

APELLIDOS Y NOMBRES:		

	N°	Indicadores	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje
			4 Evelvesión del	10.00	Máximo: 30
			Evaluación del desempeño docente por los estudiantes		
PRESIDENCE PR		Desempeño	2. Informe de cumplimiento de función docente (por cada semestre).	7.50	
A SALAZAR LEGY		docente	3. Materiales de enseñanza producido por el docente siempre que esté considerado en el sílabo (ppts, videos y otros por asignatura y por semestre).	5.00	
	II		ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 10
GIDAD NACIONA	INTER		Tutoría verificable en la resolución.	5.00	
ASOLD NACIONAL SOLD NACIONAL S	POEMICA PROPERTY	Tutoría y Asesoría	2. Asesoría o coasesoría de Tesis en la UNIFSLB u otra Universidad (sustentada y con link actualizado donde se verifique la asesoría)	2.50	
			a. Pregrado, máximo 4 por año	1.50	
			b. Posgrado, máximo 4 por año	2.00	
	III		ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 10
		Comisiones especiales	1. Resolución de comisiones de la Universidad	5.00	
			2. Resolución de comisiones de la Facultad	2.00	
	IV	Grados y Títulos	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 20





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

1. Grado de Doctor

2. Grado de Maestría

3. Título Profesional

 Código:
 VPA-BS-PPDO-01

 Versión:
 02

 Fecha:
 10/06/2024

 Página:
 24 de 26

20.00

15.00 5.00

4.00

1	1	o. Traid i folodiorial	0.00	
İ		4. Grado de Bachiller	5.00	
		5. Título de Especialización	5.00	
V		ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 5
		Certificado de Estudios de doctorado	5.00	
	PROCESSOR AND ADDRESS AND ADDR	2. Certificado de Estudios de maestría	4.00	
		3. Certificado de Estudios de segunda especialización universitaria	3.00	
	Actualización y	4. Estudios de diplomado.	2.00	
V	capacitación	5. Pasantía universitaria y de investigación.	1.00	
AC RACILA		6. Cursos (Didáctica, TICs, y otros) mayores a 60 horas.	2.00	
		7. Asistencia a eventos académicos* (hasta un máximo de 02 puntos):		
***************************************		a. Organizados por la UNIFSLB	2.00	
		b. De otras instituciones	1.00	
CIONALINI		ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 5
VI CIONAL MICROLUTURAL D ENCHACIDEMICA	Idiomas	Aprendizaje de idioma ex acreditado por un Centro de o por la UNIFSLB.		
OF ORCE		Avanzado	5.00	
LEGUÍA" DE BAS		Intermedio	4.00	
		Básico	3.00	
VII		ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 10
		Docente Investigador (Renacyt Activo)	6.00	
	Investigación y Producción	2. Trabajo de investigación concluido y certificado por	5.00	

la Vicepresidencia de Investigación UNIFSLB u

3. Trabajo de investigación

concursable) concluido.

(fondo

otra Universidad.

financiado

Producción





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

 Código:
 VPA-BS-PPDO-01

 Versión:
 02

 Fecha:
 10/06/2024

 Página:
 25 de 26

A SHELLA		nacionales). (Impresa y/o con link actualizado donde se verifique) 6. Artículos científicos de investigación publicados en Revistas Latindex	3.00	
		(Catálogo) o Revistas de la UNIFSLB. (impresa y/o con link actualizado donde se verifique) 7. Patente en Indecopi	2.00	
NC AACADEMICA		8. Dirección o miembro de comité académico de revistas científicas y culturales.	1.00	
OEMICA DE BEST		9. Miembro de Jurado de sustentación de tesis (presidente, secretario y jurados), máximo 1 por año.	1.00	
LEGUIA		10. Miembro activo de instituciones científicas, clubes de investigación universitaria, círculos de investigación universitaria.	2.00	
VIII		ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 2
***		1. Coordinador de Facultad	1.00	
40 P 9 P 9 P 9 P 9 P 9 P 9 P 9 P 9 P 9 P	Gestión Administrativa	2. Director de Departamento Académico.	0.50	
		3. Director Académico de Escuela Profesional.4. Responsable de Oficina	0.50	
IV		Administrativa	DUNTA	Devete's
IX	Provocción Social	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 4
	Proyección Social y Extensión Cultural	1. Constancias y/o Resolución de cumplimiento de labor de proyección social,	2.00	



Código: Versión: VPA-BS-PPDO-01

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Fecha: 10/06/2024 Página: 26 de 26

		responsabilidad social y/o extensión cultural expedida semestralmente por la Dirección de Proyección Social.		
		2. Organizador, Capacitador, Conferencista o Ponente o expositor en Eventos Académicos, incluidas las jornadas de investigación de la UNIFSLB	2.00	
		3. Certificado o constancia como Jurados o Evaluadores (No incluye tesis), De Proyectos, Jornadas de Investigación, Revistas académicas, Ferias de ciencia escolar, o similares	1.00	
X		ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 4
	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	1. Experiencia por año	1.00	
	Experiencia Profesional y Reconocimiento	2. Resoluciones o cartas de reconocimiento, felicitación, ameritamiento de instituciones públicas y/o privadas.	1.00	
		3. Premio Nacional de Cultura o similar o Docente Honoris Causa	2.00	



